



## INFORMACION ACERCA DEL VIRUS COVID-19 - REPUBLICA ARGENTINA

*Actualizado: 07/04/2022*

### **Medidas vigentes para el ingreso y el egreso al territorio nacional vigentes desde el 07/04/2022**

El ingreso de personas al territorio nacional quedará sujeto al cumplimiento de los requisitos migratorios vigentes y del conjunto de medidas sanitarias que se detallan a continuación:

1. Las personas extranjeras no residentes deberán cumplimentar los siguientes requisitos sanitarios:
  - a. Completar la declaración jurada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje.
  - b. Poseer un seguro de salud COVID-19 con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.

Aquellas personas que ingresen al territorio nacional por un plazo menor a VEINTICUATRO (24) horas y lo hagan por vía terrestre quedarán eximidas de lo solicitado en el párrafo anterior.

Asimismo, quedan exceptuadas las personas extranjeras no residentes de nacionalidad ucraniana, o provenientes de Ucrania que hayan emigrado con motivo del conflicto bélico que allí transcurre. Sin perjuicio de la excepción dispuesta, mientras permanezcan en situación migratoria transitoria deberán prever la contratación de un seguro de salud COVID-19 si no contaran con alguna otra modalidad de cobertura de salud.

2. Los argentinos y residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA deberán cumplimentar los siguientes requisitos sanitarios:
  - a. Completar la declaración jurada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje.

Aquellas personas que ingresen al territorio nacional por un plazo menor a VEINTICUATRO (24) horas y lo hagan por vía terrestre quedarán eximidas de lo solicitado en el párrafo anterior.

3. En caso de detectarse o reportarse en el punto de entrada al país un caso positivo o sospechoso de COVID 19, se activará el Plan de Contingencia de ese Punto de Entrada.
4. Recomiéndase a las personas que ingresen al territorio nacional que no se encuentren vacunadas o que tengan esquema de vacunación incompleto la realización de una prueba diagnóstica de COVID-19 dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a su entrada al país. El costo de la prueba a la que se ha hecho referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.  
A todo efecto se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación.

Las personas menores de SEIS (6) años de edad están eximidas en todos los casos de practicarse la prueba PCR o de antígenos para el ingreso al país.

5. Queda eliminada la categoría de “corredor seguro”. Se retoma el régimen operatorio pre pandemia.

Previo al inicio del viaje hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, los operadores de medios de transporte -aéreo, fluvial, terrestre y marítimo- de pasajeros internacionales deberán -sin excepción- comprobar que el pasajero o la pasajera haya completado, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje, la declaración jurada.

Seguro de salud COVID-19 -en caso de corresponder-. Quedará a cargo de las personas que ingresen al país verificar que el seguro contratado cumpla con los requisitos y prestaciones exigidas por la normativa vigente. Los operadores de medios de transporte están facultados a negar el embarque a quienes no cumplan con esos requisitos.

No será necesario realizar controles de temperatura en los puntos de ingreso al país ni en los embarques con destino al territorio nacional.

Más información podrá encontrarse en el Portal Oficial del Gobierno Argentino:  
<https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/ddjj-migraciones>

---